

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información pública, admitida el día veinte de febrero de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0052, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita certificación de las Notas u oficios o cualesquiera sean sus denominaciones, (con firma y sello de recibido por parte del Ministerio de Hacienda), con sus anexos, de parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), en donde: se expresó, determinó, estableció, sugirió o solicitó en los años dos mil diez (2010), dos mil once (2011), dos mil doce (2012), dos mil trece (2013), dos mil catorce (2014), dos mil quince (2015) y dos mil dieciséis (2016), la creación de nuevas plazas laborales para el referido Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

Agrega, que según la Constitución de la República, le corresponde a la Asamblea Legislativa, la creación y supresión de plazas. Sin embargo, requiere saber si el MARN, según la Ley AFI y su Reglamento o cualquier otra normativa relacionada a la creación, supresión o modificación de plazas laborales, ya sea en la fase de elaboración del anteproyecto de presupuesto o en cualquier otra etapa o documento o época del año, para los mencionados años, expresó, determinó, estableció, sugirió o solicitó al Ministerio de Hacienda, la creación de nuevas plazas.

#### **CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0052 por medio de correo electrónico el veintiuno de febrero del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiesen tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

Por medio de resolución de referencia UAIP/RES.0052.1/2017, emitida el seis de marzo del corriente año, notificada el mismo día, se amplió el plazo de entrega de la información debido a que el solicitante requirió información que data del año dos mil diez.

El siete de marzo de dos mil diecisiete, la Dirección General del Presupuesto por medio de memorando número DGP34/2017, recibido en esta Unidad el día siete de marzo de dos mil diecisiete remitió cuatro Constancias: nota de referencia MARN/UFI-210/2012, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el que remitió el proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal dos mil trece y un anexo que corresponde a detalle de plazas; nota de referencia MARN-UFI-184-2013, de fecha veintidós de agosto de dos mil trece en el que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita autorización para incorporar en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio dos mil catorce nuevas plazas y anexo con detalle de plazas nuevas en el ejercicio dos mil catorce en dicho Ministerio; nota de referencia MARN-DAD-RH-097/2014, de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce en el que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita autorización para reclasificar plazas en el Anteproyecto del Proyecto de Presupuesto del ejercicio dos mil quince y nota de referencia MARN-DAD-RH-101/2015, de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, en el que se solicita modificación de presupuesto de plazas de la Ley de Salarios del ejercicio presupuestario dos mil dieciséis.

Asimismo, en el mencionado memorando manifestó que dicha Dirección, no cuenta dentro de sus archivos la información correspondiente a los años dos mil diez, dos mil once y dos mil doce.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 2°, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

**I) CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** referente a las constancias de nota de referencia MARN/UFI-210/2012, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el que remitió el proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal dos mil trece y un anexo que corresponde a detalle de plazas; nota de referencia MARN-UFI-184-2013, de fecha veintidós de agosto de dos mil trece en el que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita autorización para incorporar en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio dos mil catorce nuevas plazas y anexo con detalle de plazas nuevas en el ejercicio dos mil catorce en dicho Ministerio; nota de referencia MARN-DAD-RH-097/2014, de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce en el que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita autorización para reclasificar plazas en el Anteproyecto del Proyecto de Presupuesto del ejercicio dos mil quince y nota de referencia MARN-DAD-RH-101/2015, de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, en el que se solicita modificación de presupuesto de plazas de la Ley de Salarios del ejercicio presupuestario dos mil dieciséis; en consecuencia **ENTREGUÉSE** la información antes relacionada, previo a la cancelación de la cantidad de **VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.21)**, en concepto de reproducción de la información, la cual consta de siete copias a las que se le ha aplicado el costo vigente de reproducción de información de tres centavos de dólar (\$0.03) por fotocopia, de conformidad al artículo al artículo 61 inciso 2° de la Ley en materia; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante: a) Que según lo informado por la Dirección General del Presupuesto por medio de Memorandum número DGP34/2017, de fecha tres de marzo de dos mil

diecisiete, no cuenta dentro de sus archivos la información correspondiente a los años dos mil diez, dos mil once y dos mil doce; b) Que deberá cancelar el costo de la reproducción de la información en las Colecturías de la Dirección General de Tesorería, para lo cual conjuntamente con la presente resolución se le envía el mandamiento de pago respectivo; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el petitionerario en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.